

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD. 76 001 31 03 004 2018 00140 00

ACTA No. 095

FECHA: Septiembre 18 de 2023
CLASE DE AUDIENCIA: INICIAL (Art. 372 C.G.P.)
HORA DE INICIO: 2:20 P.M.
HORA DE FINALIZACIÓN: 4:26 P.M.
JUEZ: Dr. RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: EDWIN ARLEY CUADROS ARANGO Y OTROS
DEMANDADOS: GRUPO OSPEDALE S.A.S.
GRUPO OPERADOR CLINICO
HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S.

LLAMADAS EN
GARANTIA:

ALLIANZ SEGUROS S.A.
COMFENALCO VALLEDELAGENTE
SANDRA ELIANA VILLOTA ROMERO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
ANA MARIA BELTRAN GARCIA
GRUPO OPERADOR CLINICO
HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S.

ASISTENTES:

Dra. CLAUDIA LILIANA CORTES RUIZ, apoderado sustituto de la parte actora.
Sra. PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO, demandante.
Sr. EDWIN ARLEY CUADROS ARANGO, demandante.
Sr. RAUL CUADROS MENDOZA, demandante.
Sr. WILSON ARLEY CUADROS ARANGO, demandante.
Sra. LILIANA AMPARO CEBALLOS GIRALDO, demandante.
Sr. JOSE TARCICIO CEBALLOS GIRALDO, demandante.
Sra. MARIA GORETTI CEBALLOS GIRALDO, demandante.
Sra. MARIA IRMA ARANGO VILLAMIL, demandante.
Sra. YOLANDA INES CEBALLOS GIRALDO, demandante.
Sra. MARIA ARACELY GIRALDO GOMEZ, demandante.
Sr. MANUEL MARIA CUADROS MENDOZA, demandante.
Sr. MANUEL MARIA CUADROS ARANGO, demandante.
Sra. LUZ ANGELA CUADROS ARANGO, demandante.

Sra. ADRIANA DEL SOCORRO MUÑOZ BRAVO, Representante Legal de la entidad demandada Grupo Operador Hospitalario Por Outsourcing S.A.S.

Dra. STEPHANIA GALINDO MERA, apoderada de las sociedades demandadas.

Dra. VALENTINA DE LA HOZ POLO, Apoderada de la entidad Comfenalco.

Sra. SANDRA ELIANA VILLOTA ROMERO, Llamada en garantía.

Dr. CARLOS EDUARDO NUÑEZ ESCARRIA, Apoderado de la llamada en garantía Sandra Eliana Villota Romero.

Sra. ANA MARIA BELTRAN GARCIA, Llamada en garantía.

Dra. JESSICA MARCELA LOZANO ARENAS, Apoderada de la llamada en garantía Ana María Beltrán García.

Dra. JINNETH HERNANDEZ GALINDO, Representante Legal de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A.

Dra. TATIANA ALEJANDRA TORRES SOLARTE, Apoderada sustituta de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A.

Sra. JENNIFER DIAGO MARTINEZ, Representante legal de Comfenalco Valle delagente.

Dr. JOHN MENDEZ RODRIGUEZ, apoderado del demandado Jairo Goyes Ordoñez.

Sra. MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, Representante legal de la demandada y llamada en garantía Allianz Seguros S.A.

Dra. JESSICA PAMELA PEREA PEREZ, Apoderada de Allianz Seguros S.A.

Sra. LUZ KARIME CASADIEGO PACHECO, Representante legal de Seguros del Estado S.A.

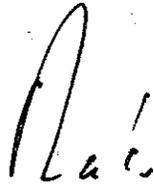
Dr. CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA, Apoderado de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

Se le reconoció personería a la Dra. VALENTINA DE LA HOZ POLO como apoderada de la llamada en garantía COMFENALCO VALLEDELAGENTE, igualmente a la Dra. STEPHANIA GALINDO MERA como apoderada sustituta de la demandada GRUPO OSPEDALE S.A.S. y a la Dra. TATIANA ALEJANDRA TORRES SOLARTE como apoderada sustituta de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. Continuando con la audiencia en la etapa conciliatoria, las partes llegaron al siguiente acuerdo: la sociedad llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. y la sociedad demandada GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S., le reconocen a los demandantes y se obligan de manera conjunta y no solidaria, a cancelarles como pago por la indemnización pretendida en este proceso, la suma de \$50.000.000.00, lo cual harán de la siguiente manera: 1.-) La suma de \$45.000.000.00, por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A. que pagará dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se radiquen ante dicha compañía los documentos requeridos por la misma, la cual cancelará así: la cantidad de \$35.000.000.00 a la demandante PAOLA ANDREA

CEBALLOS GIRALDO, lo cual fue autorizado expresamente por los demás demandantes y la cantidad de \$10.000.000.00 a la Dra. CLAUDIA LILIANA CORTEZ RUIZ, como suma acordada con los demandantes por concepto de pago de sus honorarios profesionales. 2.-) La suma de \$5.000.000.00 por parte de la sociedad demandada GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S., la cual le será cancelada por autorización expresa de los demandantes a la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO el día 5 de octubre de 2023, previa presentación de los documentos que se requieran para ello, por parte de dicha sociedad. Como quiera que el anterior acuerdo conciliatorio se encuentra ajustado a derecho, se procedió a proferir el Auto Interlocutorio No. 935 mediante el cual el Juzgado **RESUELVE:** 1.- APROBAR el acuerdo conciliatorio a que se llegó en la presente audiencia por las partes demandante y demandada, por estar ajustado a la ley. 2.- En consecuencia, dar por TERMINADO el presente proceso, en virtud a la conciliación a la que se llegó entre las partes y por recaer la misma sobre la totalidad de las pretensiones que fueron formuladas en la demanda con que se inició este proceso. 3.- DISPONER que el anterior acuerdo conciliatorio y el presente auto aprobatorio del mismo, producen efecto de cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo para el caso de que no se cumpla lo acordado dentro del mismo. 4.- ORDENAR el archivo del expediente de este proceso, previa su cancelación de la radicación en los libros respectivos. 5.- No hay lugar a ordenar el levantamiento de medidas cautelares, toda vez que dentro de este proceso no fueron decretadas. El anterior auto quedó notificado por estrados, sin que hubiere sido recurrido por ninguna de las partes, causando por lo tanto ejecutoria.

En constancia de lo ocurrido en la audiencia, se suscribe la presente acta por el titular del Despacho.



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO
Juez Cuarto Civil del Circuito de Cali

